

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1068

En este proceso Verbal de Pertenencia promovido a través de apoderado judicial por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PABLO SEXTO en contra del señor CONRADO HELI RAMIREZ MONZON y PERSONAS INDETERMINADAS, la parte demandante cumplió con la presentación del certificado de defunción del señor Conrado Heli Ramírez Monzón, pero no explicó quiénes son sus sucesores procesales, es decir no se especificó si se conoce de herederos determinados del causante y si se adelantó sucesión sobre sus bienes.

Por tanto, se REQUIERE para que la parte demandante informe si conoce quienes son los Sucesores Procesales del multicitado señor Ramírez Monzón.

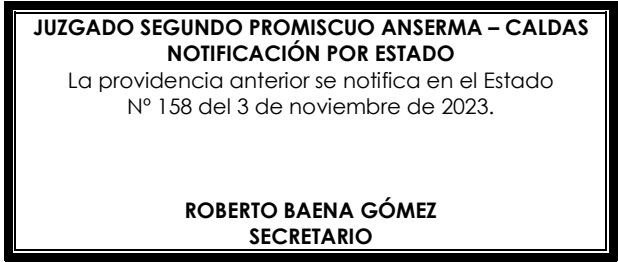
Ahora bien, solicita la apoderada de la parte demandante el nombramiento de un perito para poder constituir técnicamente la prueba pertinente para que se identifique el bien objeto del litigio por su ubicación, características, linderos y extensión.

Es de anotar que en Anserma no se cuenta con lista de auxiliares de justicia, y en la lista de auxiliares de Manizales que tiene jurisdicción en todo el departamento de Caldas no hay tampoco topógrafos que pudieran realizar ese trabajo. En tal razón, se nombra al Ingeniero Agrónomo Juan David Giraldo Ramírez para que realice esa labor. No obstante, se le pone de presente a la parte demandante que los honorarios que cobre el Perito Giraldo Ramírez debe negociarlos con él y asumirlos, ya que existe cargas mínimas que debe asumir quien mueva el aparato judicial y de quien pretenda probar los hechos en que se fundamentan sus peticiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Junta de Acción Comunal Barrio Pablo Sexto.
Demandado: Herederos de Conrado Heli Ramírez Monzón y Otros.
Radicado: 170424089-002-2019-00206-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd3d9a18afdd5e75172c30d6d81fbd7d403d5fc35142ebee5209f1c7cb07ce9**
Documento generado en 02/11/2023 04:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>